



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.584

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIOCESIS DE ALTO PARANA, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 16469, FRACCION PINO I, UBICADO EN EL BARRIO CIUDAD NUEVA DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA IGLESIA "SAGRADO CORAZON DE JESUS"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ciudad del Este, a transferir a título gratuito a favor de la Diócesis de Alto Paraná, un inmueble identificado como parte de la Finca N° 16469, de Ciudad del Este, bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 29 de febrero de 1993, Fracción Pino I, asiento de la Iglesia Sagrado Corazón de Jesús y los edificios de la Parroquia, ubicado en el Barrio Ciudad Nueva del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: Del mojón número uno se midió 90 ms. (noventa metros), con rumbo N-31° 16'-E (Norte, treinta y un grados, dieciséis minutos, Este), esta línea linda con una calle que lo separa de una escuela indicando el mojón número dos;

LINEA 2-3: Del mojón número dos se midió 108 ms. (ciento ocho metros), con rumbo S-58° 44'-E (Sur, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos, Este), esta línea linda con una calle sin nombre indicando el mojón número tres;

LINEA 3-4: Del mojón número tres se midió 90 ms. (noventa metros), con rumbo S-31° 16'-W (Sur, treinta y un grados, dieciséis minutos, Oeste), esta línea linda con una calle sin nombre indicando el mojón número cuatro;

LINEA 4-1: Del mojón número cuatro se midió 108 ms. (ciento ocho metros), con rumbo N-58° 44'-W (Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos, Oeste), esta línea linda con una calle sin nombre indicando el mojón número uno.

LEY N° 1.584

SUPERFICIE: 9.720 ms². (nueve mil setecientos veinte metros cuadrados).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a once días del mes de mayo del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


~~**Juan Roque Galeano Villalba**~~
 Presidente
 H. Cámara de Senadores

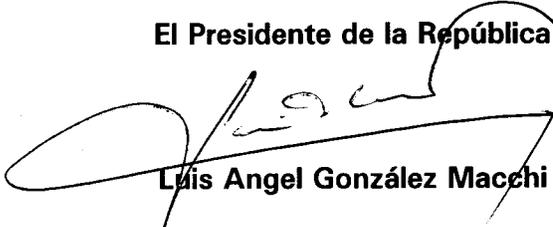

Eduardo Acuña
 Secretario Parlamentario


~~**Darío Antonio Franco Flores**~~
 Secretario Parlamentario

Asunción, *24* de *Agosto* de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Walter Hugo Bower Montalto
 Ministro del Interior

rdl